

Marcelo Di Stefano
Secretario de Fortalecimiento y
Organización Sindical
CONFEDERACION SINDICAL
DE LOS TRABAJADORES Y LAS
TRABAJADORAS DE LAS
AMERICAS CSA-TUCA
marcelo.distefano@csa-csi.org



SEMINARIO REGIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS: AVANCES Y DESAFIOS PARA AMERICA LATINA

Brasilia, Brasil, 9 y 10 de septiembre de 2025



1 LA CSA

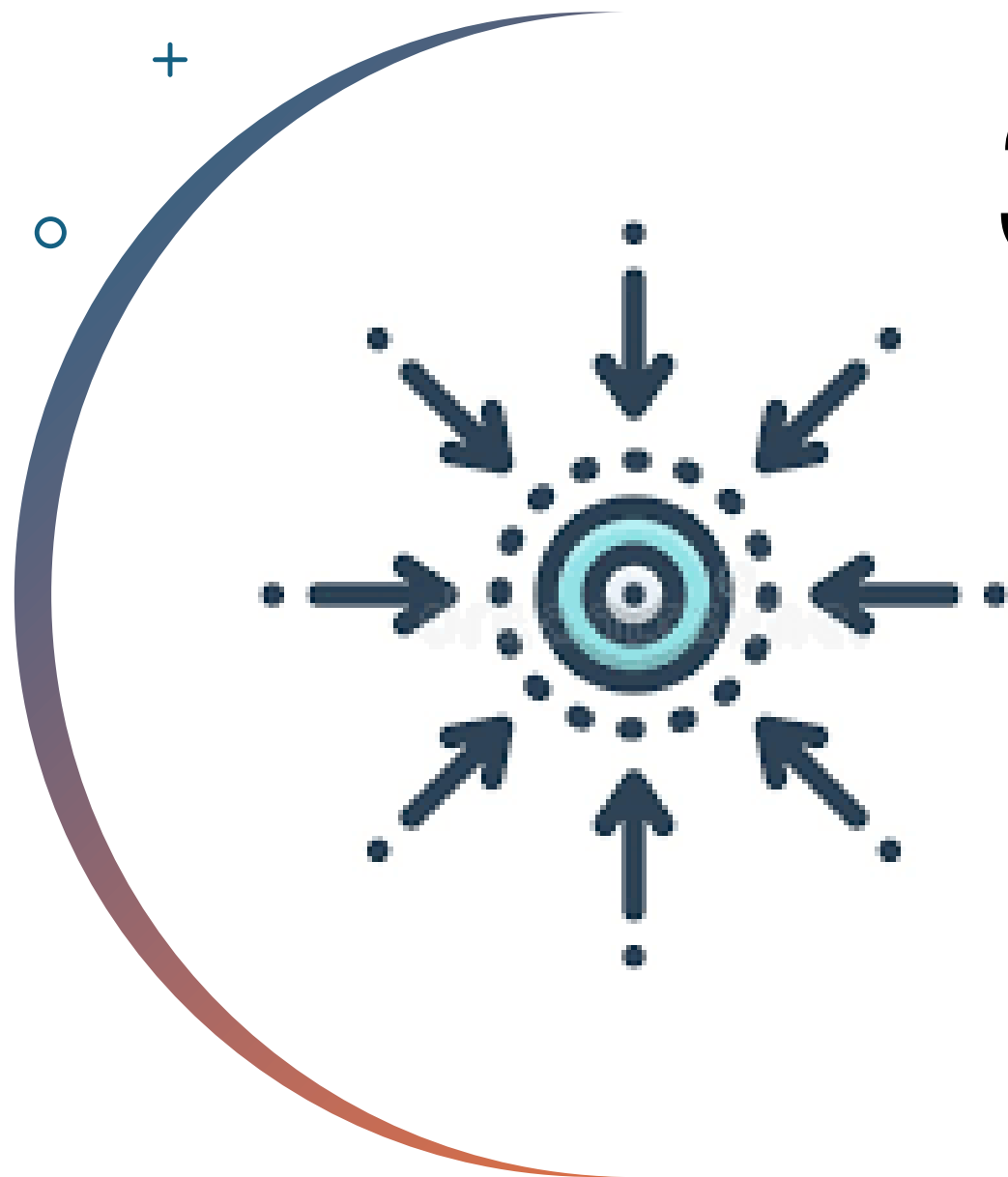
- **La Confederación Sindical de trabajadores y trabajadoras de las Américas (CSA)** es la expresión sindical regional más importante del continente americano. Fundada el 27 de marzo de 2008, afilia a 50 organizaciones nacionales de 21 países, que representan a 55 millones de trabajadores y trabajadoras.
- La CSA es la organización regional de la Confederación Sindical Internacional (CSI).



2 NUESTRAS PRIORIDADES

- Fortalecer y Organizar a la diversidad de la Clase Trabajadora
- Luchar por la Integración de los Pueblos
- Defensa de la Democracia y la Paz
- Combatir a la Extrema Derecha.





3

CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES (Y DDHH...Y SOCIALES...Y ECONÓMICOS...Y MEDIOAMBIENTALES.

- Los derechos laborales no son una externalidad ni un daño colateral del comercio.
- Son el núcleo de un desarrollo inclusivo. Por eso, el sindicalismo debe estar en el centro de la discusión sobre comercio, inversión, responsabilidad de las empresas y globalización.
- Desde la CSA, afirmamos que los derechos laborales no son una cláusula accesoria,
- sino el eje de cualquier proceso de integración económica justa.



+

4

LOS TLC NO CONDUCEN AL DESARROLLO, NI TODAS LAS EMPRESAS SON BENEFICIOSAS PARA LOS PAÍSES

- No generan empleo en cantidad ni en calidad.
- No mejoran el desarrollo ni las condiciones de vida de la población.
- Los acuerdos de libre comercio (ALC) no son neutros: moldean el modelo de desarrollo, el tipo de inserción internacional y las relaciones laborales.
- Debilitan la integración regional.
- La **agenda del libre comercio y la libre inversión** es parte de un modelo que **prioriza los intereses del capital transnacional**, promoviendo un modelo neoliberal regresivo para los pueblos.





5

CLÁUSULAS SOCIOLABORALES/ DEBIDA DILIGENCIA: ¿COMPROMISO REAL O LAVADO DE CARA?

- Las cláusulas laborales en los TLC no son fruto del diálogo social ni de la negociación democrática: son imposiciones unilaterales, frecuentemente neocoloniales.
- Se usan como maquillaje para legitimar acuerdos desequilibrados que profundizan la desigualdad y debilitan el poder sindical.
- La Debita Diligencia es necesaria...pero insuficiente sin fiscalización externa y efectiva, y establecida como una obligación de medios y no de resultados.

6

LOS MECANISMOS DE DEBIDA DILIGENCIA EUROPEA: ¿SOLUCIÓN O DISTRACCIÓN?



- Se promueve una “debidamente diligencia empresarial” que traslada la responsabilidad al consumidor y a las propias empresas, con **escasa fiscalización estatal y sin sanciones reales**.
- Esta lógica **voluntarista y empresarializada** no sustituye las **normas laborales vinculantes**, ni los mecanismos públicos de control y sanción.
- Empresas han demandado a países por proteger derechos laborales y ambientales. La justicia laboral queda subordinada a tribunales privados de arbitraje.
- Se reconoce la importancia de **establecer la obligación empresarial de debida diligencia en derechos humanos (DDHH)**, pero se considera **insuficiente**.
- La CSA sostiene que este enfoque no sustituye el **cumplimiento efectivo de los derechos** de las personas y comunidades.
- Reclama **instrumentos jurídicos más robustos** para obligar a las empresas, especialmente las transnacionales, a respetar los derechos laborales y humanos.

LAS TRANSNACIONALES EN ALC: UNA HISTORIA DE ABUSOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

7



- Se documentan conflictos laborales con empresas transnacionales que:
 - Desconocen el derecho a la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga.
 - Incurren en trabajo esclavo, trabajo infantil y violaciones a la salud y seguridad laboral.
 - Explotación de Recursos Naturales.
 - Infraestructura y Energía.
 - Industria Manufacturera y Ensamblaje
 - Telecomunicaciones y Tecnología.

8

LA EXTREMA DERECHA IMPACTANDO AL COMERIO INTERNACIONAL



- GUERRA ARANCELARIA
- CAPTURA CORPORATIVA
- DEBILITAMIENTO DEL MULTILATERALISMO
- CRISIS DE LA COOPERACION INTERNACIONAL
- COMPLEJO ARMAMENTISTA
- INFORMACION ALGORITMICA





<https://csa-csi.org/observatoriolaboral/wp-content/uploads/2025/02/Las-Empresas-Transnacionales-y-la-Ultraderecha-en-America-Latina-comprimido.pdf>



América Latina

es una región que ha experimentado un importante **crecimiento de la ultraderecha** en la última década.

Se ha destacado la centralidad del **conservadurismo moral y del punitivismo penal** en la ideología de la ultraderecha en la región, aunque también el **neoliberalismo** es un tema altamente destacado por estas fuerzas políticas en América Latina.



INFORME ESPECIAL 25

En América Latina, un ejemplo emblemático es el de **United Fruit Company**, renombrada a **Chiquitas Brand International**, una empresa transnacional de los Estados Unidos que se instaló en Centroamérica y controló la producción y comercialización de frutas tropicales.

Dicha empresa fue una fuerza política y económica y que llegó a auspiciar diversos golpes de estado en la región.



9

UN SINDICALISMO RESILIENTE Y PROTAGONISTA



A pesar de las condiciones adversas, el sindicalismo de las Américas no adopta una posición TESTIMONIAL.

Ejerce la representación de la clase en todos los espacios institucionales internacionales .

Utiliza esos espacios para **fortalecer alianzas**, generar plataformas de lucha y denuncia y obtener respuestas de los mecanismos existentes.



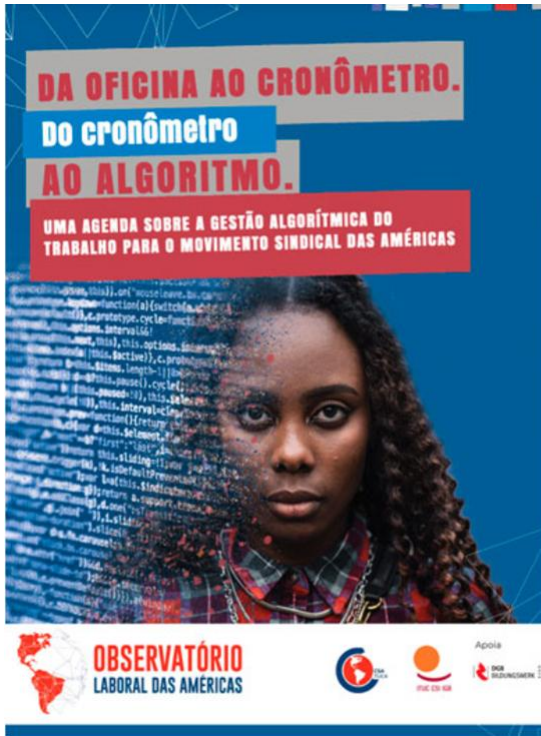
- **Normas obligatorias**, con mecanismos de monitoreo y **sanciones efectivas a las empresas**.
- Que los **Estados sean garantes** del cumplimiento de los derechos laborales. No más impunidad empresarial transnacional.
- Que las reglas se **interpreten y apliquen con enfoque de derechos humanos y laborales**.
- Que no se sacrifiquen derechos en nombre de la competitividad o la atracción de inversiones.
- Reforzar la **autoridad normativa y supervisora de la OIT** en los marcos de comercio internacional.
- Exigir que los TLC **se subordinen a los principios y convenios de la OIT**.
- **La integración regional**, como respuesta alternativa al modelo neoliberal y a los litigios generados por los TLC

10 COMBATIR LA IMPUNIDAD DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y SUS CADENAS GLOBALES DE PRODUCCIÓN

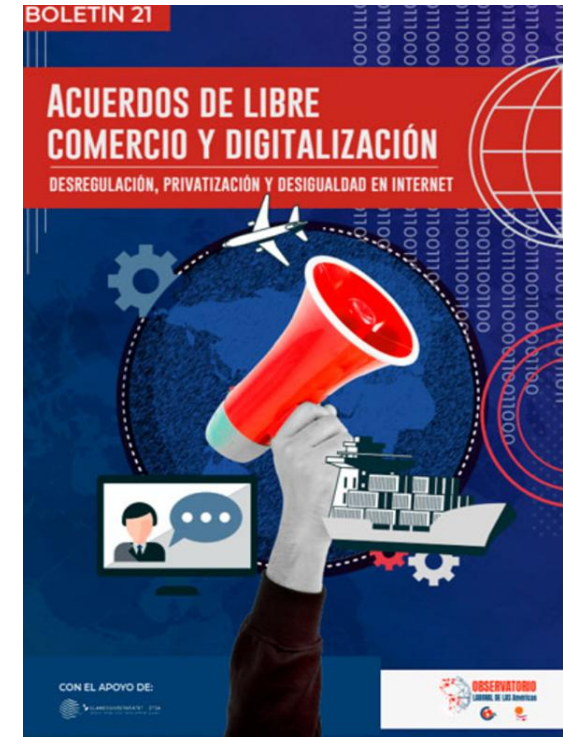
Un conjunto amplio de factores otorga a las empresas transnacionales un enorme poder y su consecuente impunidad, que deteriora la institucionalidad estatal, el diálogo social y el ejercicio de derechos por parte de la clase trabajadora.


Es imprescindible priorizar esta lucha contra la impunidad de las grandes empresas, para la defensa de la democracia y la paz, y combatir el avance de las extremas derechas (Prioridad Política 1).

Las agendas comerciales y de inversiones se inscriben en el marco de acción de las empresas transnacionales y su capacidad de incidir e imponer condiciones en nuestros países. Desde la CSA entendemos que las respuestas a estas iniciativas deben ubicarse en el marco de verdaderos procesos de integración regional (Prioridad Política 3).



 <https://csa-csi.org/observatoriolaboral/wp-content/uploads/2022/12/Informe13-ALGORITMO-ESP.pdf>



 <https://csa-csi.org/observatoriolaboral/wp-content/uploads/2023/11/Boletin21-espanol.pdf>



**Trabajo decente, libertad sindical, negociación colectiva,
derecho a la huelga.**

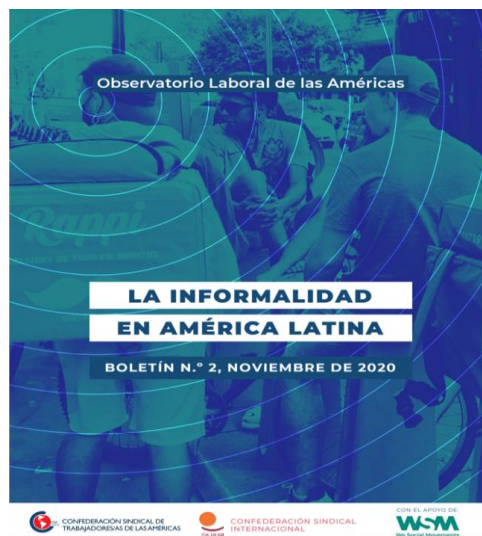
Protección Social en todos los eslabones de las CGP

Justicia ambiental y transición justa ante la ofensiva de las ETN

Justicia fiscal: reformas tributarias nacionales e internacional



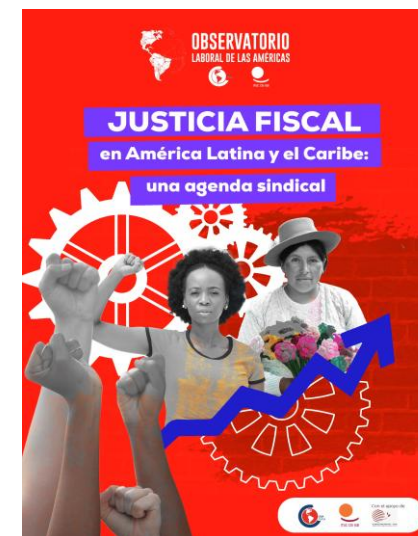
<https://csa-csi.org/2023/06/09/lineamientos/>



<https://csa-csi.org/observatoriolaboral/wp-content/uploads/2021/03/ORIGIN-AL-Boletin-02-Espanol.pdf>



<https://csa-csi.org/observatoriolaboral/wp-content/uploads/2024/03/Informe-Justicia-fiscal-ESPA.pdf>





Organización
Internacional
del Trabajo

► Declaración tripartita de principios
sobre las empresas multinacionales y
la política social



Sexta edición - 2022



https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmstp5/groups/public/@ed_emp/@emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf

**DERECHOS
HUMANOS**

**DERECHOS
HUMANOS
LABORALES**



**EL TRABAJO NO
ES UNA MERCANCÍA**



**LA PAZ DURADERA
SÓLO PUEDE BASE
EN LA JUSTICIA
SOCIAL**



La CSA impulsa, en alianza con movimientos sociales, académicos, y políticos la aprobación de una **norma internacional jurídicamente vinculante** sobre empresas y DDHH, participando en el proceso de la ONU para **regular las actividades de las ETN y sus cadenas de producción.**



Conscientes de las limitaciones que presentan todos los instrumentos voluntarios creados hasta ahora, el sindicalismo de las Américas considera necesario avanzar hacia la formulación de propuestas más ambiciosas respecto de la regulación de la relación entre empresas y derechos humanos. Una de ellas es la negociación que tiene lugar en el seno del Consejo de DDHH de las Naciones Unidas donde gobiernos negocian un Tratado Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos.



https://csa-csi.org/observatoriolaboral/wp-content/uploads/2023/03/informe-16_espa_V2.pdf



OBSERVATORIO
LABORAL DE LAS AMÉRICAS



LA LUCHA SINDICAL Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

LAS EMPRESAS QUE TRANSNACIONALIZAN SE CONVIERTEN EN POTENCIALES VIOLADORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE SU PROPIA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ESTÁ DISEÑADA PARA MINIMIZAR CUALQUIER “COSTO O RIESGO OPERACIONAL”

PUNTOS DEL FUTURO TRATADO EN MAYOR DISPUTA: LOS DESAFÍOS PARA LA APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE EXPRESE LAS DEMANDAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES AFECTADAS, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR SINDICAL.

- La defensa de la primacía de los **Derechos Humanos** sobre cualquier acuerdo de comercio e inversión - **PREÁMBULO**

ART 1
ART 4 - Dispositivos que **garanticen el protagonismo** de los afectados.

ART 3 - Ámbito de aplicación del Tratado.

ART 6 - La previsión de obligaciones directas para las **empresas transnacionales**.

ART 6 - Asegurar que la debida diligencia esté relacionado con el cumplimiento de normas obligatorias de **Derechos Humanos** por parte de las empresas.

ART 8 - La necesidad de **atribuir responsabilidad** civil, penal y administrativa a las personas físicas y jurídicas.

ART 9 - Garantía de reconocimiento de jurisdicción extraterritorial

Es necesario regular a las empresas transnacionales a nivel internacional crear mecanismos

